

En Santa Fe, a los 13 días del mes de marzo de 2020 se reúne la Comisión de Emergencia creada por Resolución Rectoral 357/2020, y evaluada la situación al día de la fecha sí como las medidas adoptadas, resuelve:

1.

Ratificar las medidas adoptadas en relación a que el personal docente, no docente, becarios, estudiantes, personal académico temporario o visitante, terceros que presten servicios no académicos permanentes o temporarios de la Universidad Nacional del Litoral que hayan estado o permanecido en tránsito en países de Europa, Canadá. República Popular de China, República de Corea, Estados Unidos de América, Irak, República Islámica de Irán, Japón o los que indique el Ministerio de Salud de la Nación en el futuro, consistentes en:

- **a)** Respecto de los estudiantes extranjeros que debían realizar una movilidad en el primer cuatrimestre y estudiantes de posgrado, provenientes desde áreas con circulación y transmisión de coronavirus, Estados Unidos y Canadá:
  - **1.** Proponerles posponer las actividades para el segundo semestre.
  - 2. En el caso de que se encuentren en el país:
    - **a)** Recomendar que permanezcan en situación de resguardo y aislamiento, evitando el contacto social por catorce (14) días contados a partir de la fecha de su arribo a la República Argentina.
    - La presente recomendación a partir del día de la fecha por Decreto 260/2020 se transforma de cumplimiento obligatorio.
    - **b)** eximir de las obligaciones académicas por el período que permanezcan en situación de resguardo y aislamiento.
- **b)** Respecto de los docentes extranjeros:
  - **1.** Recomendar que permanezcan en situación de resguardo y aislamiento, evitando el contacto social por catorce (14) días contados a partir de la fecha de su arribo a la República Argentina.
  - La presente recomendación a partir del día de la fecha por Decreto 260/2020 se transforma de cumplimiento obligatorio.
  - **2.** Reprogramar las actividades para el segundo semestre o efectuarlas a través del uso de las TICs.
- **c)** Respecto de los Estudiantes, Docentes y No Docentes de la UNL provenientes desde áreas con circulación y transmisión de coronavirus, Estados Unidos y Canadá:
  - **1.** Recomendar que permanezcan en situación de resguardo y aislamiento, evitando el contacto social por catorce (14) días contados a partir de la fecha de su arribo a la República Argentina.
  - La presente recomendación a partir del dia de la fecha por Decreto 260/2020 se transforma de cumplimiento obligatorio.
  - 2. Eximirlos de las obligaciones académicas por el período que permanezcan en situación de resguardo y aislamiento.
  - 3. Adherir a la resolución 2020-178APN-MT MTESS.



- **d)** Suspender los viajes institucionales a las áreas con circulación y transmisión de coronavirus.
- **e)** Efectuar un acompañamiento sanitario preventivo a través de la Dirección de Salud, dependiente de la Secretaría de Bienestar, Salud y Calidad de Vida, a los estudiantes, docentes, no docente y personal de gestión que hayan venido desde áreas con circulación y transmisión de coronavirus China, Corea del Sur, Japón, Irán, Italia, España, Francia, Alemania, Estados Unidos, Canadá y todos los que indique el Ministerio de Salud de la Nación.
- **f)** Encomendar a las autoridades de las Unidades Académicas efectuar un relevamiento de los Estudiantes, Docentes y No Docentes que hayan ingresado al país desde el 23 de febrero a la fecha, debiendo comunicarlo a la Dirección de Salud.
- **g)** Las presentes medidas tendrán vigencia hasta el 31 de marzo del corriente año, en que serán evaluadas por el Comité de Emergencia, pudiendo ser modificadas si las circunstancias fácticas así lo ameritan.

## 2.

Alcance de la en situación de resguardo y aislamiento conforme las disposiciones de las autoridades sanitarias nacionales.

- **a)** La misma alcanza únicamente a las personas que provengan de los países designados en el artículo 1° de la Resolución 357/20 será por el término de 14 días desde el arribo al país. En el caso de haber hecho escala en otro país no incluido deberá considerarse desde esa fecha.
- **b)** Los convivientes de la persona incluida en el párrafo precedente si no cumplieres con el mismo criterio (viaje) no deben cumplir las medidas de resguardo o aislamiento, salvo que la personas que estuvieren en resguardo y aislamiento presentaren síntomas de COVID19.
- **c)** El resguardo y aislamiento implica no concurrir a clases o al trabajo pero tampoco asistir u organizar reuniones sociales.

## 3

Incluir en el Artículo 3° de la Resolución 357/00 al personal docente, no docente, personal académico temporario o visitante, terceros que presten servicios no académicos permanentes o temporarios de la Universidad Nacional del Litoral que tuviere más de 65 años sugiriendo el resguardo e aislamiento voluntario. Asimismo se procederán a reprogramar todas las actividades previstas para los adultos mayores.

## 4

Eximir de las obligaciones académicas por el período que permanezcan en situación de resguardo y aislamiento a los estudiantes mayores de 65 años sugiriendo el resguardo e aislamiento voluntario.



5.

## Acciones desarrolladas en la semana del lunes 9 al 13 de marzo

- **a)** Reuniones con autoridades nacionales de los Ministerios de Educación y Salud de la Nación y de la Provincia de Santa Fe.
- **b)** Reunión con los Decanos y Directores de los Centros Universitarios, Escuelas, y Secretarías de Rectorado.
- c) Informe al Consejo Superior.
- d) Capacitación a los intendentes y coordinadores técnicos de todos los edificios universitarios.
- **e)** Coordinación con las Asociaciones Gremiales Docentes y No Docentes y la Federación Universitaria del Litoral.
- **f)** Compra y distribución en todo el ámbito universitario de 700 dispensadores de alcohol en gel.
- **g)** Contacto con los Puntos Focales y Coordinadores Académicos de internacionalización de las diferentes Unidades Académicas.
- **h)** Contacto con los estudiantes de la UNL que están haciendo intercambios en los países de riesgo.
- i) Relevamiento de la situación de salud y desarrollo de las actividades académicas en las Universidades de Destino.
- j) Comunicación de las medidas de resguardo y aislamiento que deben guardar los intercambistas de universidades de los países de riesgo y los estudiantes de la UNL que ingresen al país.
- **k)** Contacto permanente con los estudiantes de intercambio provenientes de los países de riesgo en resguardo y aislamiento.
- I) Acciones de comunicación institucional vinculadas a la coordinación con toda la red de comunicadores y comunicadoras de unidades académicas, centros universitarios, institutos, escuelas y áreas de Rectorado a los fines de articular un mensaje común respecto al trabajo de concientización, prevención y contención que se está desarrollando desde la UNL. Se creó un espacio virtual -www.unl.edu.ar/bienestar/salud- en el que se puede acceder a recomendaciones y medidas de prevención, así como también al protocolo de actuación, resoluciones, actas y todos los documentos oficiales generados por la Universidad. Además, se trabaja la comunicación articulando y complementando trabajos gráficos, periodísticos y audiovisuales tanto en plataformas digitales oficiales como en redes sociales y medios tradicionales de comunicación.